

ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las 4:00 p.m. del día lunes 09 de diciembre del año dos mil trece, en la sede del arbitraje, sito en Calle Tinajones N° 181, Oficina N° 504, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, se reunieron la Árbitro Único, doctora **Karina Zambrano Blanco**; así como el Secretario Ad hoc, doctor **Andree Mauricio Villena Matta**, con el propósito de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación.

Se hizo presente, por parte de la empresa **M&A EUROINVER S.A.C.**, el representante de la referida empresa señor **Marco Soto Bárcena**, identificado con DNI N° 41262172 según poder que obra en el expediente; acompañado de su abogado doctor **Belizario Orosco Fernández**, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14856.

Se hizo presente, en representación de la **Municipalidad Distrital de Copa-Cajatambo**, el Alcalde señor **Villarruel Cayetano Mejía**, identificado con DNI N° 15205376; acompañado del procurador de dicha Entidad **César Humberto Abrill Arredondo**, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 42613.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las formas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron que han llegado a un acuerdo conciliatorio y desean homologarlo en un Laudo Arbitral en la presente diligencia.

LAUDO ARBITRAL HOMOLOGADO

RESOLUCIÓN N° 13

Al respecto, en la presente diligencia, ambas partes arriban a los siguientes acuerdos conciliatorios:

- 1.- Resolver del contrato de Ejecución de Obra N° 005-2011 para el "Mejoramiento de los Servicios Educativos del CETPRO del Centro Poblado de Copa, distrito de Copa - Cajatambo - Lima" por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- El demandante renuncia al segundo punto controvertido referido a determinar si corresponde o no declarar el no cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Copa - Cajatambo (en adelante, la Entidad) en el inicio de Ejecución de Obra, no haber designado inspector o al supervisor de Obra dentro de los plazos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.
- 3.- El demandante renuncia al tercer punto controvertido referido a determinar si corresponde o no declarar que el inicio del cómputo del plazo de ejecución de la obra es el 20 de Enero del 2012, consecuentemente se determine si existió o no la paralización arbitraria de la obra por ciento cinco (105) días calendario, y si deben o no aplicarse las penalidades por mora.
- 4.- El demandante renuncia al cuarto punto controvertido referido a determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Copa - Cajatambo que reconozca el saldo del pago por la Ejecución de Obra hasta el 75% del avance.

5.- El demandante renuncia al quinto punto controvertido referido a determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Copa - Cajatambo que entregue los bienes (equipos, herramientas y otros) de propiedad del demandante.

6.- El demandante se desiste del sexto punto controvertido y se compromete a pagar a favor de la Entidad el saldo correspondiente a la preliquidación ascendente a la suma de a S/. 1,847.91 (Un mil ochocientos cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles). Dicho monto será cancelado en el plazo de dos (2) días hábil a partir de la suscripción de la presente Acta; el referido pago será depositado a una cuenta de la Entidad que se proporcionará posteriormente.

7.- El demandante se desiste del séptimo punto controvertido referido a si corresponde o no reconocer y ordenar el pago a favor de M&A EUROINVER S.A.C una Indemnización de Daños y Perjuicios ascendente a la suma de S/. 137,875.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Con 00/100 Nuevos Soles), por daños morales y materiales causados.

8.- La empresa M&A EUROINVER SAC se compromete a pagar a favor de la Entidad la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios. Dicho monto será cancelado en el plazo de dos (2) días hábil a partir de la suscripción de la presente Acta; el referido pago será depositado a una cuenta de la Entidad que se proporcionará posteriormente.

9.- La empresa M&A EUROINVER SAC asumirá cualquier saldo pendiente de los honorarios arbitrales, en caso existan.

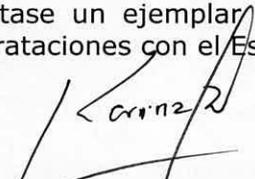
10.- Ambas partes dejan expresa constancia de sus renunciaciones a todas las acciones legales, civiles, penales, y/o administrativas, sean presentes y/o futuras.

11.- Ambas partes dejan expresa constancia de que no se adeudan ninguna suma dineraria por ningún concepto, más que los señalados en el presente documento.

Por lo que, en aplicación del artículo 50° de la Ley de Arbitraje Decreto legislativo N° 1071° se procede a homologar el presente acuerdo a solicitud de las partes y conformidad del Árbitro Único.

Con la conformidad de ambas partes se suscribe la Presente Acta y la Arbitro Único declara concluido el presente proceso arbitral.

Remítase un ejemplar del presente Laudo Arbitral al Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - OSCE


KARINA ZAMBRANO BLANCO
Árbitro Único





MARCO SOTO BÁRCENA

Representante de la empresa **M&A EUROINVER S.A.C.**



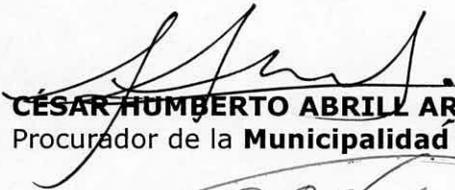
BELIZARIO OROSCO FERNÁNDEZ

Asesor de la empresa **M&A EUROINVER S.A.C.**



VILLARRUEL CAYETANO MEJÍA

Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Copa-Cajatambo**



CÉSAR HUMBERTO ABRILL ARREDONDO

Procurador de la **Municipalidad Distrital de Copa-Cajatambo**



ANDREE MAURICIO VILLENA MATTA

Secretario Ad hoc

